



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 20 de mayo de 2008, del Director, por la que, en ejecución de los autos de 15 de junio y 1 de septiembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se dispone un cese, un nombramiento, y la conservación de los restantes actos, respecto de las pruebas selectivas para la cobertura, por el turno de promoción interna, de plazas básicas vacantes de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, convocadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Materno Infantil Insular, de 26 de abril de 2000.

Página 11444

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones, de nueva creación, de Padres y Madres del Alumnado y del propio Alumnado, de centros docentes sostenidos con fondos públicos, para gastos de funcionamiento.

Página 11446

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 16 de mayo de 2008, que aprueba las bases específicas por las que se establecen los programas aplicables a las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a diversas categorías de personal estatutario del Grupo B/A2 del Servicio Canario de la Salud.

Página 11456

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se hace público el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de noviembre de 2006, relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente de la Modificación del P.G.O. El Ejido, Telde (Gran Canaria).- Expte. 18/06; 1279/2006.

Página 11466

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se hace público el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de noviembre de 2006, relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente del informe artº. 11 de la Modificación Puntual del P.G.O. Puerto del Rosario (Fuerteventura). Centro Institucional y de Servicios Públicos.- Expte. 2006/1559. Página 11467

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se hace público el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente de Modificación Puntual del P.G.O. San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), en parcela CRU-1-A Meloneras Palacio de Congresos. Página 11467

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se hace público el apartado primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente de Modificación Puntual del P.G.O. San Sebastián de La Gomera, ámbito de El Liriaz, La Gomera. Página 11468

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 5 de junio de 2008, de la Directora, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato, modalidad servicios, consistente en la realización de las labores de seguridad y vigilancia de las dependencias de este Instituto en Las Palmas de Gran Canaria. Página 11469

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anuncio de 4 de junio de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y seguridad del Laboratorio de Residuos Fitosanitarios en Vegetales de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia. Página 11469

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 26 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de contratos de obras y asistencias, en el año 2007. Página 11470

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, que adjudica el contrato de servicio consistente en el mantenimiento de los jardines de la Universidad. Página 11470

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2005, que autoriza a la entidad Fundación Ecotic como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 11471

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 27 de mayo de 2008, por el que se convoca levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la línea aérea de alta tensión al C.T. Morra del Tanque sita en el término municipal de Arafo.- Expte. administrativo SE 97/1.

Página 11475

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 11476

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 11477

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 11480

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 11482

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 11484

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 11485

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 11486

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2008, relativa a notificación de la impropiedad de iniciar procedimiento sancionador por no constituir infracción a la normativa del transporte.

Página 11488

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2008, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 11488

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 11489

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 26 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001023/2007.

Página 11490

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

928 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 20 de mayo de 2008, del Director, por la que, en ejecución de los autos de 15 de junio y 1 de septiembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se dispone un cese, un nombramiento, y la conservación de los restantes actos, respecto de las pruebas selectivas para la cobertura, por el turno de promoción interna, de plazas básicas vacantes de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, convocadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Materno Infantil Insular, de 26 de abril de 2000.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por sentencia de 12 de junio de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el procedimiento abreviado nº 608/2002, se estimó el recurso interpuesto por Dña. Clotilde Sosa Hernández contra las listas definitivas de aspirantes que superaron por el turno de promoción interna el concurso-oposición convocado mediante Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4.5.00), de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Materno Infantil Insular, para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio.

De la misma forma, por sentencia de 16 de enero de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 165/2003, se estimó el recurso interpuesto por Dña. Carmen Quintana Rodríguez contra el acto indicado en el párrafo anterior.

En ambos casos se reconoció el derecho de las interesadas a que le fueran valorados conforme al baremo de méritos adicional para la promoción inter-

na [apartado b), 0,20 puntos por mes], el período en que teniendo en propiedad una plaza de Auxiliar de Enfermería (Grupo D), desempeñaron en situación especial en activo funciones de Técnico Especialista de Laboratorio, si bien respecto de la señora Sosa Hernández en la propia sentencia se reconoció la puntuación concreta a que tenía derecho.

La ejecución de las citadas sentencias y la valoración de los méritos de las aspirantes como se indicaba en las mismas, dio lugar al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de Dña. Clotilde Sosa Hernández, y al cese en dicha condición de Dña. María Jesús García Cambero.

Segundo.- La señora García Cambero solicitó ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números 2 y 3 la extensión de los efectos de las sentencias referidas en el antecedente anterior, solicitudes que fueron desestimadas por sendos Autos de 19 y 9 de diciembre de 2005, respectivamente.

Interpuestos recursos de apelación por la recurrente contra las citadas resoluciones judiciales, los mismos fueron estimados por Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 15 de junio y 1 de septiembre de 2006, en los que se declara el derecho de la señora García Cambero a la extensión de los efectos de las citadas sentencias.

Tercero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos nº 127, de 7 de mayo de 2008, se ha dispuesto el cumplimiento de los Autos referidos en el antecedente anterior. En dicha Resolución se pone de manifiesto que debe valorarse a la señora García Cambero el período en que, teniendo en propiedad una plaza de Auxiliar de Enfermería (Grupo D), desempeñó en situación especial en activo funciones de Técnico Especialista de Laboratorio. No obstante, se señala igualmente que de lo manifestado por la Sala, se puede colegir que una ejecución de los Autos acorde con el principio de igualdad exige que la valoración de méritos en la forma indicada se extienda a todos los aspiran-

tes que concurrieron por el turno de promoción interna. La ejecución en la forma expuesta dio lugar a que Dña. María Jesús García Cambero pasara a ocupar el noveno lugar en la relación definitiva del concurso-oposición, y Dña. María de los Ángeles Cedrés Machín el duodécimo.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución, y de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Materno Infantil Insular ha procedido a modificar la relación de aspirantes aprobados y la propuesta de nombramiento mediante Resolución nº 583, de 16 de mayo de 2008, que ha sido elevada a este Órgano, incluyendo en ambas a Dña. María Jesús García Cambero, y excluyendo a Dña. María de los Ángeles Cedrés Machín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 117.3 de la CE establece que “El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan”.

Por su parte, el artículo 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que “la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia”.

Segundo.- El artículo 3.4 del Decreto 29/1999, de 25 de febrero, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para 1999, atribuía al Director del Servicio Canario de la Salud el nombramiento del personal seleccionado, regla de competencia ahora reproducida en el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Dicho precepto establece que “el Director del Servicio Canario de la Salud, a propuesta del órgano convocante, dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, acordando el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada”.

Por tanto, debe entenderse que de la misma forma que le corresponde a este Órgano el nombramiento de personal estatutario fijo tras la celebración de un proceso selectivo, en buena lógica puede acordar el cese del mismo en ejecución de autos referidos a las mismas pruebas.

En el presente caso, la valoración de los méritos a todos los aspirantes que concurrieron por el turno de promoción interna en la forma indicada, conlleva el cese de Dña. María de los Ángeles Cedrés Machín, así como el consiguiente nombramiento como personal estatutario fijo de Dña. María Jesús García Cambero.

Tercero.- El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento.

Como queda dicho, la ejecución de los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha supuesto la modificación de la relación definitiva del concurso-oposición, así como de la relación de aspirantes aprobados y la propuesta de nombramiento, lo que conlleva necesariamente el cese de Dña. María de los Ángeles Cedrés Machín y el nombramiento como personal estatutario fijo de Dña. María Jesús García Cambero, pero sin que ello afecte al nombramiento de los restantes aspirantes, cuya inclusión entre los aprobados no se ha visto modificada como consecuencia de la ejecución de los citados Autos. Por tanto, procede conservar dichos nombramientos, así como los actos posteriores derivados de los mismos.

Cuarto.- El artículo 57.3 de la Ley 30/1992 dispone que “excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Lo señalado en el citado precepto es aplicable a Dña. María Jesús García Cambero, respecto de quien procede su nombramiento como personal estatutario fijo, retrotrayendo los efectos administrativos del mismo a la fecha de publicación del nombramiento del resto de aspirantes aprobados que se conserva, efectuado por Resolución de 7 de enero de 2003 (B.O.C. nº 11, de 17.1.03).

No así los efectos económicos, dado que la señora García Cambero estuvo entre los inicialmente nombrados en el año 2003, por lo que ya ostentó la condición de fijo hasta que fue cesada por la Resolución de este Centro Directivo de 1 de marzo de 2006, dictada en ejecución de las referidas sentencias de 12 de junio de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, y de 16 de enero de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de

la misma ciudad. Por tanto, los citados efectos deberán computarse desde el 13 de marzo de 2006, fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la mencionada Resolución.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

R E S U E L V O:

Primero.- Cesar de su condición de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio a Dña. María de los Ángeles Cedrés Machín, nombrada por Resolución de este Órgano de 7 de enero de 2003 (B.O.C. nº 11, de 17.1.03).

Segundo.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio a Dña. María Jesús García Cambero, seleccionada en las pruebas selectivas a que se refiere el antecedente de hecho primero de la presente Resolución, adjudicándole destino en el Complejo Hospitalario Universitario Materno Infantil Insular, de acuerdo con la petición de plazas efectuada por aquélla.

Los efectos administrativos del citado nombramiento se retrotraen a la fecha 17 de enero de 2003, y los económicos, a la fecha 13 de marzo de 2006, por los motivos expuestos en el fundamento de derecho cuarto.

Tercero.- Conservar el nombramiento de los restantes aspirantes seleccionados efectuado por Resolución de este Órgano de 7 de enero de 2003 (B.O.C. nº 11, de 17.1.03), conservando igualmente los actos posteriores derivados de aquéllos, así como el destino en el Complejo Hospitalario Universitario Materno Infantil Insular.

Cuarto.- La aspirante a que se refiere el apartado segundo dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto ante la Dirección Gerencia citada.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y notificársela a Dña. María Jesús García Cambero, a Dña. María de los Ángeles Cedrés Machín, a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Materno Infantil Insular, y a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números 2 y 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno al dictarse en ejecución de Autos firmes, sin perjuicio de las acciones que las interesadas puedan promover ante los citados Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2008.-
El Director, Guillermo Martín Ribot.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

929 *ORDEN de 29 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones, de nueva creación, de Padres y Madres del Alumnado y del propio Alumnado, de centros docentes sostenidos con fondos públicos, para gastos de funcionamiento.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción Educativa, relativo a la convocatoria, para el curso 2008/09, de subvenciones destinadas a las Asociaciones, de nueva creación, de Padres y Madres del Alumnado y del propio Alumnado, de centros sostenidos con fondos públicos, para gastos de funcionamiento, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En las últimas décadas la escuela se está viendo obligada a dar respuesta a nuevos retos: atender un alumnado cada vez más diverso, compensar la desestructuración familiar, luchar contra la exclusión, compaginar los horarios escolares y laborales, etc. Por ello, se precisan nuevos servicios que atiendan a estas realidades a las que el sistema educativo no puede responder en solitario.

Segundo.- Las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado y las Asociaciones del Alumnado son agentes importantes en la consecución de los citados fines. Dentro de su ámbito de actuación, prestan especial atención a las propuestas planteadas, desde el compromiso de la responsabilidad compartida, promoviendo actuaciones que favorezcan actitudes y valores de una escuela plural, integradora, compensadora de desigualdades y adaptada al medio.

Tercero.- La Administración educativa es consciente de la importancia del trabajo desarrollado por estas Asociaciones promoviendo acciones que den respuesta a estas nuevas situaciones, para lo que se hace necesario fomentar y favorecer la creación de las mismas, financiando aquellos gastos que sean necesarios para su puesta en marcha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), así como el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquéllas.

Segundo.- La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06), y la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Canarias para 2008 (B.O.C. nº 259, de 31.12.07).

Tercero.- Por último el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre, por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos y Alumnas, así como sus Federaciones y Confederaciones, de centros docentes que imparten enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 125, de 2.10.96).

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, 14.6.07),

DISPONGO:

Primero.- Convocar subvenciones destinadas a las Asociaciones, de nueva creación, de Padres y Madres del Alumnado y del propio Alumnado, de centros sostenidos con fondos públicos, para gastos de funcionamiento.

Segundo.- Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de Canarias las bases que han de regir en la presente convocatoria y que se detallan como anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso.

Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto.

Se convocan subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a las Asociaciones, de nueva creación, de Padres y Madres del Alumnado y del propio Alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Canaria, al objeto de que las mismas puedan financiar el coste del material a adquirir necesario para su funcionamiento.

Podrán financiarse gastos corrientes, de funcionamiento y materiales fungibles, no inventariables. No podrán adquirirse bienes de inversión.

Se considerará material fungible o no inventariable aquel cuya duración sea previsiblemente inferior al año o siendo superior que su importe, en caso de material de oficina, no supere los 150 euros, o los 300 euros para material informático, no inventariable.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

El importe de los créditos disponibles para atender a las solicitudes presentadas asciende a la cantidad de nueve mil doscientos (9.200,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.480.00, L.A. 18481802, "Financiación APAS y Asociaciones de Alumnos".

A dicho importe, se le podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Plan Canario de Actividades Extraescolares, se precisen, vía modificación y/o generación de crédito. Los mismos se aprobarán antes que se dicte resolución que ponga fin al procedimiento.

Tercera.- Requisitos exigidos.

Las Asociaciones solicitantes tendrán que cumplir antes de la fecha de finalización del plazo de entrega de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser Asociaciones de nueva creación, es decir, aquellas para las que no haya transcurrido un año desde su inscripción en el Registro de Asociaciones, Federaciones

y Confederaciones constituidas por el alumnado y por sus padres y madres de esta Consejería.

b) Haber justificado cualquier subvención o ayuda recibida anteriormente de la Comunidad Autónoma de Canarias para la misma actividad o, en cualquier caso, aquellas subvenciones cuyo plazo de justificación haya vencido.

c) No estar incurso en ninguna causa prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarta.- Solicitudes y documentación a aportar por los interesados.

Las Asociaciones que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación y datos relativos a la entidad solicitante, según modelo normalizado que se determina en el anexo I y que se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

2. Certificaciones del Secretario de la Asociación, según se determina en el anexo II.

3. Relación de material con el presupuesto detallado y total -con la previsión de ingresos y gastos del material a adquirir- para el que se solicita la subvención según se determina en el anexo III.

4. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (en folio sin recortar).

5. Fotocopia del documento de Alta a Terceros, en vigor, de la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

Toda la documentación relacionada deberá presentarse en documentos originales por duplicado (con firmas originales, excepto los documentos que se relacionan en los apartados 4 y 5).

Los anexos se podrán descargar desde la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>

La presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano gestor para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social, la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán preferentemente en la Dirección General de Promoción Educativa, o en las Direcciones

Territoriales o Direcciones Insulares de Educación, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa, así como en cualquiera de las Dependencias determinadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

En caso de que se presente la documentación en una Oficina de Correos, deberá ser sellada y fechada, por ésta, antes de introducirla en el sobre.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden hasta el 4 de julio de 2008. Si este plazo fuese inferior a quince días hábiles, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexta.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud o la documentación exigida no reuniera los requisitos expresados en la presente convocatoria, se requerirá al interesado que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su derecho, previa Resolución expresa que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima.- Comisión de Valoración.

Con el fin de valorar la documentación y proyectos que se presenten, se constituirá, en la Dirección General de Promoción Educativa, una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: el Ilmo. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: dos representantes de la Dirección General de Promoción Educativa, un representante de la Inspección Educativa, un representante de cada una de las Confederaciones de Asociaciones de Padres, dos representantes de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones del Alumnado.

Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Promoción Educativa.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración será lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava.- Criterios objetivos que han de servir de base a la concesión.

La Comisión propondrá la concesión de subvenciones, distribuyendo el importe total de la convocatoria, de forma proporcional a los puntos obteni-

dos por cada Asociación tras la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

A) Situación socioeconómica del centro: 45%.

Se otorgarán 45 puntos a la Asociaciones de Centros de Atención Preferente, de Centros con necesidades educativas especiales, y de Centros pertenecientes al Plan Sur.

Se otorgarán 38 puntos a las Asociaciones de centros ubicados en zonas rurales, unitarias o centros incompletos, que no reúnan ninguna de las condiciones previstas en el apartado anterior.

Al resto de Asociaciones se le otorgarán 30 puntos.

B) Número de alumnos/as del centro: 35%.

Se procederá de la siguiente forma:

Centros con número de alumnos/as superior a 500: 35 puntos.

Centros con número de alumnos/as entre 300 y 500: 30 puntos.

Centros con número de alumnos/as entre 150 y 300: 25 puntos.

Centros con menos de 150 alumnos/as: 20 puntos.

C) Número de afiliados en relación con el censo total de padres o alumnado: 20%.

Se valorará atendiendo al número de afiliados a la Asociación y el censo total de padres y madres del centro, o el censo total de alumnos/as dependiendo de la entidad que se presente asignando, de forma proporcional, la siguiente distribución:

El 100%: 20 puntos.

El 10%: 2,5 puntos.

Novena.- Resolución de concesión y plazo en que la convocatoria debe resolverse.

La Resolución de la convocatoria se realizará a propuesta de la Comisión, que la elevará al Ilmo. Director General de Promoción Educativa, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Dicha Resolución se determina atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. Asimismo, para lo no previsto en el mencionado Decreto se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y contendrá la relación de los solicitantes estimados y desestimados.

El beneficiario deberá presentar la aceptación expresa, según anexo IV, en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

En el supuesto de que la Asociación beneficiaria de la subvención decidiera remitir a la Dirección General de Promoción Educativa el anexo IV, a través de una Oficina de Correos, deberá ser sellado y fechado antes de introducirlo en el sobre. Dicho documento deberá ser enviado, igualmente, en doble copia con firmas originales.

La persona que presente y firme la aceptación de la subvención debe coincidir con el representante de la Asociación que presentó la solicitud. De no ser así, deberá acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

Décima.- Forma y condiciones para el abono.

El abono de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, dado que se trata de entidades sin ánimo de lucro que no pueden desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, concurriendo en su concesión razones de interés público y social al realizar éstas las actividad desinteresadamente, repercutiendo en el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Éste se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes que tengan abiertas las asociaciones en las diferentes entidades bancarias, quedando exentas estas entidades de presentar las garantías previstas en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, de conformidad con el apartado 5 del citado artículo, que permite al órgano concedente eximir de dichas garantías a determinadas entidades siempre que concurran razones de interés público o social que lo justifiquen.

Undécima.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Asimismo, una vez concedida la subvención, a petición del interesado, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo Informe de la Intervención General, atendiendo a lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que concurren los siguientes requisitos:

A) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de actividades o conductas previstas en la presente convocatoria.

B) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

C) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

D) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubieran determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Duodécima.- Medios de justificación.

Para la justificación de las subvenciones, las Asociaciones deberán presentar a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, memoria detallada de los gastos y los objetivos conseguidos, así como facturas, o cualquier otro medio establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que justifiquen como mínimo el importe subvencionado. Dichos justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, especificando, en este caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En dicha memoria de justificación se podrán reflejar posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en consideración para futuras convocatorias.

Decimotercera.- Calendario de la actividad y plazo de justificación.

El plazo de realización de la actividad será hasta el 22 de mayo de 2009 y el plazo de justificación hasta el 29 de mayo de 2009.

Decimocuarta.- Órgano competente.

Se delega la resolución de la presente convocatoria y de los diferentes procedimientos relacionados con la misma en la Dirección General de Promoción Educativa, así como su interpretación y desarrollo.

Decimoquinta.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como acreditar el desarrollo de la actividad o conducta subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente, por los medios probatorios legales que procedan, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, el empleo de los fondos públicos en la actividad o conducta subvencionada con la periodicidad que determine la Resolución de concesión, así como la realización y el coste real de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de las presentes subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización (B.O.C. nº 4, de 7.I.05).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con cualquiera de las personas o entidades incluidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación cuando concurra alguna de las causas recogidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosexta.- Causas y procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III, Capítulo I, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, según los criterios de graduación definidos, así como, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro atenderá a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Decimoséptima.- Infracciones y sanciones administrativas.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, así como en el Título IV, capítulos I y II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO NUEVA CREACIÓN 2008



Gobierno
de Canarias

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes
Dirección General de
Promoción Educativa

Presentación de solicitudes: Hasta el 4 de julio de 2008

ANEXO I
SOLICITUD

Rtro. Educación nº: A.P.A. A.A. Centro Público Centro Privado Concertado

D./Dña:	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
Con domicilio en:	<input type="text"/>		
Municipio:	<input type="text"/>	Isla:	<input type="text"/> en calidad de
Presidente/a de la Asociación:	<input type="text"/>	C.I.F. nº:	<input type="text"/>
Teléfono nº:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/>
e-mail:	<input type="text"/>		
del centro:	<input type="text"/>	Municipio:	<input type="text"/>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE ESTA ENTIDAD:

- Reúne los requisitos exigidos y solicita acogerse a la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones, de Padres y Madres del Alumnado y del propio alumnado, de nueva creación, de centros educativos sostenidos con fondos públicos, para gastos de funcionamiento, convocadas por Orden de de de 2008, así como el abono anticipado de la subvención por no poder realizar la actividad sin la entrega de los fondos públicos.
- No está incurso en ninguna de las causas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma, de la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- (indicar sí o no), ha recibido ayudas o subvenciones de cualquier Administración o Ente Público, así como ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo objeto. En caso afirmativo, indicar:

Administración o Entidad	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Acompaña al presente Anexo I, la siguiente documentación:
Anexos: II , III , así como, la tarjeta de identificación fiscal y documento de alta a terceros, en vigor. Todo ello en doble copia original.

Otros datos:

1.- Nº de padres/madres afiliados a la Asociación. (Sólo para Asociaciones de Madres/Padres)	<input type="text"/>
2.- Nº de alumnos y alumnas afiliados a la Asociación. (Sólo para Asociaciones del Alumnado)	<input type="text"/>

La presentación de la presente solicitud implicará la autorización al órgano competente para resolver la misma para obtener de la Agencia Estatal de Administración tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En a de de 2.00 .

Firmado:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO NUEVA CREACIÓN 2008

ANEXO II

D./Dña.: _____
Tfno. _____ e-mail _____,
Secretario/a de la Asociación: _____

CERTIFICA:

Que la persona que presenta y firma la solicitud Anexo I de subvención económica fue elegida para ocupar el cargo de Presidente/a en la Asamblea General celebrada el día ___ de _____ de _____.

Que en reunión de nuestra Junta Directiva celebrada el día ___ de _____ de 2.00 __, se acordó acogerse a la Orden de ___ de _____ de 2.00 __ por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones, de Padres y Madres del Alumnado y del propio alumnado, de nueva creación, de centros sostenidos con fondos públicos, para gastos de funcionamiento.

Que esta Asociación ___ (SI/NO), tiene obligación con la AEAT, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social al ___ (SI/NO) ejercer actividad que le obligue a ello.

Que ésta entidad es una Asociación sin ánimo de lucro y que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de fondos públicos.

En _____ a ___ de _____ de 2.00 __.

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO NUEVA CREACIÓN 2008



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes
Dirección General de
Promoción Educativa

**DIRECCIÓN GENERAL DE
PROMOCIÓN EDUCATIVA.
C/ LEÓN Y CASTILLO Nº 57, 6ª planta.
35003 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

ANEXO IV

D./Dña: _____		D.N.I.: _____
Tfno: _____	Fax: _____	e-mail: _____

Presidente/a de la A.P.A./A.A.: _____

Registro en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Nº.: _____ y N.I.F. nº: _____

Centro de enseñanza: _____

En su nombre EXPONE:

Que habiendo sido informado/a que a esta Asociación, a la que represento, le ha sido concedida subvención por importe de _____ euros para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, según condiciones establecidas en la Orden de _____ de _____ de 2.00__ por la que convoca subvenciones dirigida a las Asociaciones de nueva creación de Padres del Alumnado y Asociaciones del Alumnado.

LE INFORMO:

De la aceptación expresa de dicha subvención a los efectos establecidos en el Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, en su redacción actual, por el que se regula el Régimen de ayudas y subvenciones en la Administración Autónoma de Canarias. Asimismo,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en ningún caso se concertará la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con cualquiera de las personas o entidades incluidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA:

Que se de por presentado el presente documento e incluya en el expediente de la Presente Convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

FIRMADO:

* La persona que presente y firme la aceptación de la subvención debe coincidir con el representante de la Asociación que presentó la solicitud. De no ser así, deberá acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

Consejería de Sanidad

930 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 16 de mayo de 2008, que aprueba las bases específicas por las que se establecen los programas aplicables a las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a diversas categorías de personal estatutario del Grupo B/A2 del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto Territorial 150/2007, de 24 de mayo (B.O.C. nº 114, de 8.6.07), aprobó la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2007. La ejecución de la citada Oferta de Empleo Público requiere la aprobación y publicación de los programas que han de regir en las diferentes convocatorias para el acceso a determinadas categorías de personal estatutario y ello con la antelación suficiente para que puedan ser preparados por los posibles aspirantes con la dedicación y profundidad debida, lo que repercutirá en un mayor nivel de conocimiento y formación en la celebración de las pruebas.

Los programas que se aprueban por las presentes bases específicas han sido negociados en la Mesa Sectorial de Sanidad y corresponden a las siguientes categorías de personal estatutario del Grupo B/A2 incluidas en la citada Oferta de Empleo Público: Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería de Urgencias Extrahospitalarias, Fisioterapeutas, Profesor de Logofonía y Logopedia, Matronas y Terapeuta Ocupacional.

El artículo 6.7 del Decreto Territorial 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99), establece que con independencia del ámbito territorial o asistencial de las convocatorias, podrán ser aprobadas bases específicas aplicables en sucesivas convocatorias para el acceso a una determinada categoría o especialidad, en las que se podrán determinar, entre otros extremos, los programas, y el artículo 7 del mismo Decreto Territorial atribuye la competencia para la aprobación de las bases específicas a esta Dirección General.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que me atribuye el Decreto Territorial 123/1999, de 17 de junio,

RESUELVO:

Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de Canarias los programas aplicables a las convocatorias para el acceso a las siguientes categorías de perso-

nal estatutario del Grupo B/A2 del Servicio Canario de la Salud, que figuran como anexos I a V de la presente Resolución:

Anexo I.- Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería y Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería de Urgencias Extrahospitalarias.

Anexo II.- Fisioterapeutas.

Anexo III.- Profesor de Logofonía y Logopedia.

Anexo IV.- Matronas.

Anexo V.- Terapeuta Ocupacional.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2008.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

A N E X O I

PROGRAMA DE LAS CATEGORÍAS AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO/DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA Y AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO/DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA DE URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS.

Tema 1.- Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Código deontológico de la enfermería española. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Canario de la Salud.

Tema 2.- El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado.

Tema 3.- Valoración y cuidados de enfermería en la atención domiciliaria: concepto y etapas de la vi-

sita domiciliaria. Coordinación entre Atención Primaria, Atención Especializada y Servicios Sociales. Programas específicos de atención domiciliaria: atención de enfermería a pacientes inmovilizados y terminales.

Tema 4.- Marco conceptual y modelos de enfermería: generalidades. Teoría de las Necesidades Humanas: concepto. Teoría del Autocuidado: concepto.

Tema 5.- Metodología de Enfermería: fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud: concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el Modelo de Necesidades Básicas: concepto y clasificación. Plan de cuidados enfermeros: concepto y estructura.

Tema 6.- Diagnósticos de Enfermería: concepto y tipos de taxonomía (NANDA). Formulación de problemas interdependientes: concepto. Formulación de problemas independientes: concepto.

Tema 7.- Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: Historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería en Atención Primaria y Atención Especializada. Informe de enfermería al alta.

Tema 8.- Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: científico-técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.

Tema 9.- Metodología de Investigación: técnicas cuantitativas y cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.

Tema 10.- Epidemiología: concepto. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: tipos y características. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 11.- Salud Pública: concepto. Salud y Enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

Tema 12.- Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.

Tema 13.- Inmunizaciones: concepto. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Complicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación.

Tema 14.- La educación para la salud individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas.

Técnicas de Educación para la Salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia. Grupos de autoayuda: concepto.

Tema 15.- Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

Tema 16.- Gestión y planificación de servicios sanitarios: concepto. Producto sanitario: concepto. Cartera de servicios: concepto.

Tema 17.- Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril.

Tema 18.- Infección nosocomial. Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 19.- Urgencias y emergencia: concepto. Valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas: quemados, shock, intoxicaciones. Parada cardiorrespiratoria: definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada en el niño y en el adulto. Cuidados postresucitación.

Tema 20.- Actuación de enfermería en Urgencia y Emergencia y en Catástrofes: identificación del paciente agudo, grave y crítico. Priorización y triage en situaciones de múltiples víctimas y catástrofes.

Tema 21.- Atención al politraumatismo: inmovilización y movilización de accidentados. Manejo integral del accidente de tráfico.

Tema 22.- Sexualidad y Reproducción: métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Tema 23.- Valoración y cuidados de enfermería en la mujer gestante: alimentación, higiene y cambios fisiológicos. Educación maternal. Problemas más frecuentes durante la gestación. Valoración y cuidados de enfermería en la puerpera: cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia natural.

Tema 24.- Valoración y medidas para el fomento de la salud en el niño sano en las diferentes etapas: higiene, alimentación y nutrición y dentición. Screening metabólico: fenilcetonuria e hipotiroidismo. Etapas del desarrollo infantil.

Tema 25.- Prevención de accidentes infantiles. Vacunación en la infancia.

Tema 26.- Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo. Recién nacido de bajo peso y prematuro. Crisis convulsivas en los niños. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 27.- Cuidados en la adolescencia: características de la adolescencia. Adquisición de hábitos saludables. Alimentación y dieta equilibrada. Alteraciones alimentarias: anorexia, bulimia y obesidad. Prevención de hábitos tóxicos: alcohol, tabaco y drogas.

Tema 28.- Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con procesos infectocontagiosos: hepatitis, tuberculosis, SIDA. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medidas de prevención y control.

Tema 29.- Valoración y cuidados de enfermería en el mayor. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos y sociales. Valoración geriátrica integral: clínica, funcional, mental y social.

Tema 30.- Orientación para el autocuidado. El apoyo al cuidador principal y familia.

Tema 31.- Valoración y cuidados de enfermería en el enfermo terminal. Dolor: características y escalas de medida. Duelo: tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.

Tema 32.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Prevención y control ante el riesgo del suicidio. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia.

Tema 33.- Detección, valoración y cuidados en los malos tratos en el niño, la mujer y el anciano.

Tema 34.- Medicamentos: absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Condiciones de conservación de los medicamentos.

Tema 35.- Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis.

Tema 36.- Alimentación y nutrición: concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Dietas terapéuticas.

Tema 37.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad. Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración.

Tema 38.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos: accidente cerebrovascular, epilepsia. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 39.- Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con problemas oftalmológicos: cuerpos extraños e infecciones oculares.

Tema 40.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios: Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Procedimientos de enfermería: oxigenoterapia y aspiración de la vía aérea alta.

Tema 41.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: Insuficiencia cardíaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial, dislipemias, tabaco. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 42.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal: Insuficiencia renal aguda y crónica. Procedimientos y técnicas de enfermería. Cateterismo vesical: concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical.

Tema 43.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas endocrinológicos: Diabetes. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 44.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético: esguinces y fracturas. Procedimientos de enfermería: vendajes e inmovilizaciones.

Tema 45.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: Abdomen agudo, úlcera gastroduodenal, Hemorragias digestivas altas y bajas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 46.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas hematológicos: anemias, síndromes hemorrágicos, insuficiencias medulares. Transfusiones.

Tema 47.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el oído: infecciones externas, cuerpos extraños y tapón de cerumen. Procedimientos y técnicas de enfermería: lavado de oídos.

Tema 48.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos: clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.

Tema 49.- Valoración y cuidados de enfermería del paciente quirúrgico: preoperatorio, intraoperatorio y

postquirúrgico. Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Menor en los Equipos de Atención Primaria. Procedimientos de enfermería: drenajes y curas.

Tema 50.- Valoración y cuidados de enfermería en el deterioro de la integridad cutánea: concepto, factores de riesgo, localización. Procesos de formación y estadios. Escala de Norton. Medidas de prevención y tratamiento.

A N E X O II

PROGRAMA DE FISIOTERAPEUTAS.

Tema 1.- Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Código deontológico.

Tema 2.- El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Canario de la Salud.

Tema 3.- Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la atención sanitaria. Dimensiones de Calidad: científico-técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.

Tema 4.- Metodología de Investigación: técnicas cuantitativas y técnicas cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico.

Tema 5.- Salud Pública: concepto. Salud y Enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

Tema 6.- Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto.

Tema 7.- La educación para la salud individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas.

Tema 8.- Gestión y planificación de servicios sanitarios: concepto. Cartera de servicios: concepto.

Tema 9.- Unidades de fisioterapia de Atención Especializada: coordinación de la actividad fisioterapéutica con los distintos servicios y departamentos del hospital. Coordinación entre niveles asistenciales: protocolos conjuntos. Unidades de fisioterapia en Atención Primaria: consulta fisioterápica, coordinación con los Equipos de Atención Primaria. Sala de Fisioterapia. Fisioterapia grupal y atención comunitaria.

Tema 10.- Metodología de intervención en fisioterapia asistencial. Aspectos de valoración fisioterapéutica: entrevista clínica, exploración física.

Tema 11.- Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: Historia clínica. Registros específicos de actividad en Atención Primaria y Atención Especializada.

Tema 12.- Intervención fisioterapéutica: objetivos y planificación. Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía: concepto.

Tema 13.- Cinesiología: ejes y planos del cuerpo. Movimientos articulares elementales. Goniometría articular: concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los MM.SS. MM.II. y columna vertebral. Valoración muscular: principios generales, sistemas de gradación, técnica de valoración muscular.

Tema 14.- Fisioterapia respiratoria. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico: EPOC, Asma, Cirugía cardiorrespiratoria.

Tema 15.- Fisioterapia en pacientes críticos. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico: pacientes en UCI, Infarto de miocardio.

Tema 16.- Fisioterapia en traumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos en: fractura tras inmovilización con vendaje enyesado, prótesis de rodilla y prótesis de cadera.

Tema 17.- Fisioterapia en las patologías óseas y de partes blandas. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos en: meniscopatía, tendinitis y distensión de ligamentos.

Tema 18.- Fisioterapia en las patologías osteoarticulares. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos en: artrosis, artritis y sinovitis.

Tema 19.- Fisioterapia en las algias crónicas: fibromialgia y discopatía degenerativa. Valoración fisioterapéutica, escalas de dolor y objetivos fisioterápicos.

Tema 20.- Fisioterapia en reumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes: artropatías inflamatorias y reumatismos degenerativos.

Tema 21.- Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central: valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en: traumatismo craneoencefálico (TCE), accidente cerebrovascular (ACV) y Ataxia.

Tema 22.- Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico: valoración fisioterapéutica

y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las afecciones más frecuentes: poliomielitis anterior aguda, lesiones del plexo braquial y miembro inferior, parálisis periféricas tronculares.

Tema 23.- Fisioterapia en el desarrollo psicomotor del niño normal: valoración y actividades de promoción y prevención. Valoración fisioterapéutica de la parálisis cerebral (PC), valoración de los trastornos motores y de los trastornos asociados.

Tema 24.- Fisioterapia en el anciano: valoración fisioterapéutica, escalas de actividades de la vida diaria (AVD), actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano discapacitado. Los accidentes en el anciano: caídas y otros riesgos.

Tema 25.- Fisioterapia en el adulto: riesgo cardiovascular. Ejercicio físico. Adaptación en función de las patologías de base: Hipertensión (HTA), Diabetes, Obesidad.

Tema 26.- Cinesiterapia: concepto y modalidades. Principios generales, indicaciones y contraindicaciones. Cinesiterapia pasiva y activa: definición, tipos. Efectos terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 27.- Cinesiterapia activa-resistida: Definición. Métodos de musculación dinámicos con cargas crecientes indirectas y directas: métodos estáticos, sus características. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 28.- Electroterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Clasificación de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia.

Tema 29.- Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones. Técnicas electroterápicas con ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioletas, láser y campos magnéticos. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.

Tema 30.- Técnicas eléctricas musculares: fortalecimiento y elongación muscular por medio de corrientes eléctricas. Técnicas de las corrientes alternas más utilizadas para el fortalecimiento y la elongación muscular. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones.

Tema 31.- Masoterapia. Concepto, Indicaciones y Contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales: rozamiento, fricción, presión, amasamiento, vibración y percusión.

Tema 32.- Técnicas especiales de masoterapia: masaje transversal profundo, drenaje linfático ma-

nual y masaje del tejido conjuntivo: efectos fisiológicos y terapéuticos, técnicas específicas, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 33.- Mecanoterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Interés actual. Equipos especiales: aparatos de tracción, bicicleta cinética, mesa de mano, espaldaderas, escaleras, rampas, escaleras de dedos, tabla de Boheler: utilidades y aplicaciones.

Tema 34.- Suspensioterapia y poleoterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Utilidades y aplicaciones.

Tema 35.- Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeducación en las diferentes patologías.

Tema 36.- Termoterapia y Crioterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Formas de propagación del calor. Termorregulación: estímulo térmico y frío. Técnicas de aplicación, efectos fisiológicos y terapéuticos.

Tema 37.- Hidroterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Tipos de agua. Temperatura del agua. Efectos fisiológicos y terapéuticos.

Tema 38.- El papel de la fisioterapia en la atención ginecológica y obstétrica. Medidas preventivas y educativas.

Tema 39.- Ergonomía: definición y objetivos. Diseño del puesto de trabajo. Posturas viciosas durante el trabajo. Métodos de movilización de enfermos e incapacitados.

Tema 40.- El vendaje funcional: concepto y aplicaciones. Material necesario. Métodos. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 41.- Concepto, valoración y tratamiento fisioterápico en las deformidades de la columna vertebral. Cifosis. Lordosis. Escoliosis. Aspectos preventivos. Higiene postural. Métodos de evaluación y tratamiento fisioterápico.

Tema 42.- Deformidades congénitas y adquiridas de las extremidades inferiores. Genu valgum, G. Varum, G. Recurvatum. Pie zambo, equino, talo, cavo, valgo, plano. Valoración y tratamiento fisioterápico.

Tema 43.- Alteraciones congénitas de las extremidades. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos en: Agnesia de extremidades superiores, unilateral y bilateral. Agnesia en extremidades inferiores, unilateral, bilateral y agnesia de cadera.

Tema 44.- Alteraciones congénitas de raquis. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos en: Agnesia vertebral y escoliosis congénita.

Tema 45.- Traumatismos. Secuelas de fracturas. Rigideces articulares. Amputación uni o bilateral de extremidades superiores. Cuidados, prótesis. Amputación uni o bilateral de extremidades inferiores. Cuidados posturales, utilización de prótesis.

Tema 46.- El niño con espina bífida. Características. Evaluación. Técnicas de intervención fisioterapéutica. Ayudas técnicas.

Tema 47.- El niño con deficiencia mental. Características. Posibilidades de intervención del fisioterapeuta.

Tema 48.- Fisioterapia en patología muscular. Miopatías. Miotonías. Miastenia. Miositis osificante postraumática. Calambres. Fatiga muscular.

Tema 49.- Fisioterapia en urología. Eneuresis. Incontinencias.

Tema 50.- Fisioterapia en cirugía. Tratamientos pre y postquirúrgicos. Cirugía abdominal. Ortopédica.

A N E X O I I I

PROGRAMA DE PROFESOR DE LOGOFONÍA Y LOGOPEDIA.

Tema 1.- Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Código deontológico.

Tema 2.- El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Canario de la Salud.

Tema 3.- Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: científico-técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.

Tema 4.- Metodología de Investigación: técnicas cuantitativas y técnicas cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.

Tema 5.- Comunicación y lenguaje. Funciones del lenguaje. Lenguaje, lengua y habla. Niveles y unidades lingüísticas.

Tema 6.- Anatomía y fisiología de los órganos del lenguaje y de la audición (I): Anatomía y fisiología del oído y de los órganos bucofonatorios. La respiración.

Tema 7.- Anatomía y fisiología de los órganos del lenguaje y de la audición (II): Estudio físico del sonido y de la voz. Audiología y audiometría. Evaluación y medida de la audición.

Tema 8.- Etapas del desarrollo y adquisición del lenguaje.

Tema 9.- Psicología del desarrollo y adquisición del lenguaje: pensamiento y lenguaje. Lenguaje y vida afectiva.

Tema 10.- Esquema anatómico y funcional del lenguaje en sus aspectos expresivo y receptivo.

Tema 11.- Neurología general y del lenguaje (I): Neuroanatomía general. Neurofisiología general.

Tema 12.- Neurología general y del lenguaje (II): Neurofisiología de los procesos sensoriales y perceptivos. La audición. Neurofisiología del lenguaje.

Tema 13.- Lingüística general y aplicada.

Tema 14.- Métodos y análisis en lingüística.

Tema 15.- Fonética y Fonología.

Tema 16.- Aproximación conceptual a la logopedia. Objetivos de la intervención logopédica.

Tema 17.- El Profesor de logofonía y logopedia: funciones y ámbitos de actuación.

Tema 18.- Relaciones de la logopedia con otras disciplinas. El equipo multidisciplinar.

Tema 19.- Modelos de intervención: educación, reeducación, rehabilitación y terapia.

Tema 20.- El programa de intervención logopédica: evaluación inicial, objetivos, contenidos, temporalización, actividades, metodología, materiales y evaluación (continua y final).

Tema 21.- Clasificación general y breve definición de los distintos trastornos del lenguaje, el habla, la voz y la audición.

Tema 22.- El proceso de evaluación logopédica. Técnicas generales de exploración y evaluación de las distintas patologías del lenguaje, el habla, la voz y la audición.

Tema 23.- Concepto e intervención logopédica de los trastornos primarios del desarrollo del lenguaje: Dislalias.

Tema 24.- Concepto e intervención logopédica de los trastornos primarios del desarrollo del lenguaje: Disfasias.

Tema 25.- Concepto e intervención logopédica de las alteraciones en la lectura: Dislexias.

Tema 26.- Concepto e intervención logopédica de las alteraciones en la escritura: Disgrafía.

Tema 27.- Concepto e intervención logopédica de las alteraciones específicas del lenguaje secundarias a la discapacidad mental y el autismo.

Tema 28.- Concepto e intervención logopédica de las dismorfias: Síndrome de Down.

Tema 29.- Concepto e intervención logopédica del mutismo.

Tema 30.- Concepto e intervención logopédica de las alteraciones del lenguaje en la disfunción cerebral mínima.

Tema 31.- Concepto e intervención logopédica en parálisis cerebral.

Tema 32.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos del lenguaje de origen neurológico: Afasias.

Tema 33.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Disfemia.

Tema 34.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Taquifemia.

Tema 35.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Taquilalia.

Tema 36.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos del lenguaje y el habla secundarios a alteraciones morfológicas: Disglosias.

Tema 37.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos del habla de origen neurológico: Disartrias.

Tema 38.- Concepto e intervención logopédica de los trastornos del lenguaje psiquiátricos y neurológicos en el adulto y el anciano: Parkinson, esclerosis múltiple, demencias.

Tema 39.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos de voz: Disfonías.

Tema 40.- Concepto e intervención logopédica en implantes cocleares.

Tema 41.- Concepto e intervención logopédica en laringectomizados. Técnicas de apoyo psicológico y rehabilitación.

Tema 42.- Concepto e intervención logopédica en las alteraciones del lenguaje secundarias a una discapacidad auditiva (I): Hipoacusias.

Tema 43.- Concepto e intervención logopédica en las alteraciones del lenguaje secundarias a una discapacidad auditiva (II): Sorderas.

Tema 44.- Prevención y atención temprana de los trastornos del lenguaje, el habla, la voz y la audición.

Tema 45.- Intervención logopédica en el desarrollo y los trastornos del lenguaje: integración escolar y social.

Tema 46.- Soportes de sistemas de representación en las alteraciones del lenguaje.

Tema 47.- Técnicas de grupo en logopedia y habilidades sociales.

Tema 48.- Evaluación de programas de intervención logopédica.

Tema 49.- Recursos Tecnológicos en Logopedia.

Tema 50.- Sistemas alternativos de comunicación.

A N E X O I V

PROGRAMA DE MATRONAS.

Tema 1.- Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Código deontológico.

Tema 2.- El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Canario de la Salud.

Tema 3.- Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la atención sanitaria. Dimensiones de Calidad: científico-técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.

Tema 4.- Investigación en enfermería obstétrico-ginecológica. La investigación en el conocimiento científico, las etapas de la investigación, el problema de investigar, el marco teórico, la búsqueda bibliográfica, la hipótesis y sus variables, diseño del proyecto de investigación, el proceso y el análisis de los datos.

Tema 5.- Epidemiología: concepto. Enfermedades de Transmisión Sexual: concepto. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: tipos y características. Enfermedades sexualmente transmisibles: tipos y características. Prevención de las dolencias sexualmente transmisibles. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 6.- Salud Pública: concepto. Salud y Enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

Tema 7.- Gestión y planificación de servicios sanitarios: concepto. Producto sanitario: concepto. Cartera de servicios: concepto. Organización y estructura de los servicios obstétrico-ginecológicos.

Tema 8.- Sistemas de registro. Protocolos de cuidados obstétrico-ginecológicos: definición, estructura, elaboración, implantación y revisión.

Tema 9.- Coordinación de cuidados obstétrico-ginecológicos entre ambos niveles asistenciales. Programas y planificación de cuidados obstétrico-ginecológicos. Modelo de cuidados obstétrico-ginecológicos: criterios de elección. Sistemas de planificación de cuidados obstétrico-ginecológicos: estandarización, individualización.

Tema 10.- La matrona como agente en la Educación para la salud: concepto, objetivos, planificación, metodología, evaluación. Diseño de programas de educación para la salud de la mujer.

Tema 11.- Programas de educación para la salud de la mujer: implantación, seguimiento y evaluación. Implicación de la mujer en la educación para la salud. Características de la mujer adolescente y adulta. Sistemas de comunicación e información en la educación para la salud de la mujer.

Tema 12.- Reproducción humana: concepto, estructura y funciones del sistema reproductor. Desarrollo embriológico. Ciclo ovárico y endometrial. Conceptos generales sobre reproducción humana. Ovogénesis, espermatogénesis.

Tema 13.- Herencia genética. Desarrollo del embrión. Desarrollo del feto. Malformaciones genéticas: tipos, clasificación, causas, prevención.

Tema 14.- Planificación familiar: definición, elaboración, implantación y evaluación de programas. Anticoncepción: métodos. Infertilidad y esterilidad. Interrupción del embarazo.

Tema 15.- Período preembrionario (1^a-3^a semana): fecundación, transporte e implantación. Período embrionario (4^a a 8^a semana): diferenciación de las hojas germinativas. Aparición de forma corporal.

Tema 16.- Período fetal: desarrollo. Circulación fetal.

Tema 17.- Cuidados de la mujer gestante: definición. Valoración de enfermería obstétrico-ginecológica en el diagnóstico de embarazo. Tipo de pruebas diagnósticas del embarazo.

Tema 18.- Anatomía y fisiología del embarazo. Cambios estructurales, funcionales, emocionales y psicológicos en la mujer.

Tema 19.- Autocuidados en el embarazo: orientación, planificación. Complicaciones del embarazo.

Tema 20.- Atención a la mujer con complicaciones durante el embarazo: problemas hemorrágicos en el primer y segundo trimestre: aborto, embarazo ectópico, mola.

Tema 21.- Hemorragias en el tercer trimestre: placenta previa, Abruption placenta. Implicaciones fetales. Intervenciones.

Tema 22.- Prevención de infecciones en el embarazo. Inmunización activa o pasiva. Enfermedades de transmisión sexual.

Tema 23.- Educación maternal (pre y post parto): definición, programas, metodología, orientación e implantación.

Tema 24.- Procesos de valoración de enfermería obstétrico-ginecológica durante el parto. Etapas del parto. Continuidad de cuidados.

Tema 25.- Atención a la mujer con problemas durante el parto. Parto de riesgo: concepto, factores etiológicos y contribuyentes. Situaciones psicosociales de riesgo.

Tema 26.- Alteraciones en el canal del parto: distocias. Valoración, implicaciones e intervenciones. Alteraciones en el objeto del parto: dimensiones fetales. Situaciones anómalas, presentaciones anómalas. Valoración, implicaciones e intervenciones.

Tema 27.- Farmacoterapia en el proceso del parto. Procesos de valoración durante el parto. Complicaciones en el parto: valoración y actuación. Parto múltiple.

Tema 28.- Procedimientos tocoquirúrgicos: partos instrumentales. Cesárea. Fórceps. Ventosa. Espátula: indicaciones.

Tema 29.- Situaciones de emergencia: prolapso de cordón. Embolia líquido amniótico. Rotura uterina. Crisis de eclampsia. Valoración del problema e intervenciones.

Tema 30.- Valoración inicial y cuidados inmediatos del recién nacido. Registros. Sistemas de recogida de datos.

Tema 31.- Puerperio: concepto y duración. Cuidados integrales madre-neonato. Orientaciones para los autocuidados en el puerperio, sistemas de control y seguimiento del puerperio.

Tema 32.- Patologías del puerperio: descripción, planificación y orientación de cuidados. Sistemas de control y seguimiento en las patologías del puerperio.

Tema 33.- Lactancia natural o artificial: diferenciación y fundamentos. Información y orientación a las madres sobre lactancia natural y artificial.

Tema 34.- Cuidados al recién nacido. Orientación a los padres de sus cuidados. Psicomotricidad: valoración básica.

Tema 35.- Embarazo de alto riesgo: concepto. Situaciones de riesgo: descripción, planificación de cuidados obstétrico-ginecológicos. Orientación para los cuidados.

Tema 36.- Alteraciones cardiovasculares, respiratorias, digestivas, renales, hematológicas, neurológicas. Información y orientación para los autocuidados en esas alteraciones.

Tema 37.- Problemas derivados de la drogodependencia: descripción. Información. Planificación de cuidados y autocuidados y orientación para los autocuidados.

Tema 38.- Hipertensión, diabetes, infecciones: tipos y valoración obstétrico-ginecológica de la enfermería. Implicaciones materno-fetales en esas patologías.

Tema 39.- Embarazo prolongado en el tiempo. Complicaciones fetales. Parto de riesgo. Sufrimiento fetal. Situaciones de emergencia: descripción, valoración y actuación.

Tema 40.- Recién nacido de riesgo: descripción de los problemas, valoración, actuación y orientación de los cuidados.

Tema 41.- Medicamentos y embarazo. Contraindicaciones medicamentosas. Vacunas durante el embarazo.

Tema 42.- Cuidados de enfermería obstétrico-ginecológica a la mujer con problemas ginecológicos. Prevención del cáncer ginecológico y de mama: programas. Consejo genético. Programas de salud materno-infantil.

Tema 43.- Tumores del aparato genital femenino. Clasificación, epidemiología, identificación de problemas y tratamiento. Detección precoz. Cuidados y autocuidados.

Tema 44.- Enfermedades del cuello uterino: malformaciones, desgarras, infecciones y tumores benignos. El cáncer de cuello uterino y sus entidades precursoras. Prevención del cáncer de cuello uterino.

Tema 45.- Menarquia, amenorrea, dismenorrea, metrorragia, metrorragia: definición y planificación de cuidados y autocuidados. Anorgasmia: definición y planificación de cuidados y autocuidados.

Tema 46.- Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril.

Tema 47.- Infección nosocomial. Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 48.- SIDA y hepatitis: prevención, información y planificación de los cuidados obstétrico-ginecológicos.

Tema 49.- Embriología y anatomía funcional del aparato genital femenino y sus relaciones topográficas. Vascularización, enervación y drenaje linfático. Pelvis ósea.

Tema 50.- Modificaciones gravídicas extragenitales del organismo materno: mamas, sangre, esqueleto. Aparato respiratorio, aparato digestivo, aparato circulatorio, urinario, piel.

A N E X O V

PROGRAMA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL.

Tema 1.- Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Código deontológico.

Tema 2.- El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Canario de la Salud.

Tema 3.- Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: científico-técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.

Tema 4.- Metodología de investigación: técnicas cuantitativas y cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.

Tema 5.- Epidemiología: concepto. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: tipos y características. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 6.- Salud pública: concepto. Salud y enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

Tema 7.- Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

Tema 8.- Definición de terapia ocupacional. El desarrollo de la terapia ocupacional en España.

Tema 9.- Bases conceptuales de terapia ocupacional: conceptos básicos, paradigma de terapia ocupacional.

Tema 10.- Marcos de referencia primarios: fisiológico, psicológico y humanista.

Tema 11.- Marcos de referencia aplicados en la disfunción física: biomecánico, neurodesarrollo, cognitivo-perceptivo.

Tema 12.- Marcos de referencia aplicados en la disfunción psicosocial: conductual, cognitivo-conductual, psicodinámico y humanista.

Tema 13.- Modelos propios de terapia ocupacional: MOHO, modelo canadiense de desempeño ocupacional, modelo de discapacidad de Allen, modelo del funcionamiento ocupacional de Trombly. Otros modelos en desarrollo: Reed&Sanderson; Reilly, M.

Tema 14.- Concepto de ocupación. Diferencias entre ocupación, actividad y tarea.

Tema 15.- Rol, competencias y funciones del terapeuta ocupacional en el equipo interdisciplinar en los diferentes ámbitos de intervención.

Tema 16.- Evaluación en terapia ocupacional. Diferencias entre evaluación y valoración. Evaluación inicial, durante y al final del tratamiento.

Tema 17.- Abordajes de intervención en terapia ocupacional: promoción de la salud, restauración, mantenimiento, modificación y prevención de la discapacidad. Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en terapia ocupacional: concepto, metodología y técnicas didácticas.

Tema 18.- Métodos e instrumentos para valoración sensitiva y sensorial. Tacto superficial. Dolor. Temperatura. Parestesia. Tacto en movimiento. Discriminación de dos puntos estáticos y en movimiento. Esterognosia. Propiocepción. Cinestesia. Monofilamentos. Procedimientos.

Tema 19.- Análisis de la actividad. Modelos para el análisis de la actividad. La graduación de la actividad.

Tema 20.- Actividades de la vida diaria: definición y clasificación. Relación con la terapia ocupacional. Instrumentos estandarizados para su valoración.

Tema 21.- Actividades productivas en terapia ocupacional.

Tema 22.- Ocio en terapia ocupacional.

Tema 23.- Intervención en terapia ocupacional en las patologías de salud mental más frecuentes: esquizofrenia y trastornos maníaco-depresivos, trastornos de la conducta alimentaria, trastornos del estado de ánimo, trastornos relacionados con sustancias.

Tema 24.- Terapia Ocupacional en los Programas de Entrenamiento en Habilidades Sociales (HHSS) en el marco de la salud mental. Líneas actuales y definición de las HHSS. Importancia del entrenamiento de las HHSS para personas con Trastorno Mental Grave. Principios del aprendizaje en HHSS. Evaluación y planteamiento de objetivos en HHSS.

Tema 25.- Terapia Ocupacional en los Programas Psicoeducativos con personas que padecen Trastorno Mental Grave. Justificación de los programas de psicoeducación. Evaluación. Técnicas de intervención.

Tema 26.- Intervención con familiares y cuidadores: la Terapia Ocupacional en los Programas Psicoeducativos en salud mental. Líneas actuales. Evaluación e Instrumentos de valoración. Técnicas de Intervenciones.

Tema 27.- Fisiopatología del envejecimiento: envejecimiento fisiológico y patológico. Valoración geriátrica integral: papel del terapeuta ocupacional.

Tema 28.- Intervención de la terapia ocupacional en los síndromes geriátricos de mayor incidencia: deterioro funcional, inmovilismo, caídas, incontinencia urinaria y demencia.

Tema 29.- Intervención de la terapia ocupacional en las personas afectadas por lesiones medulares.

Tema 30.- Intervención de la terapia ocupacional en las personas afectadas de accidentes cerebrovasculares y traumatismos craneoencefálicos.

Tema 31.- Intervención de la terapia ocupacional en las personas afectadas de esclerosis múltiple, parkinson, enfermedad de la motoneurona.

Tema 32.- Intervención de la terapia ocupacional en la enfermedad cardiaca y respiratoria.

Tema 33.- Intervención de la terapia ocupacional en la patología de origen reumatológico, osteo-articular y de partes blandas: artritis, artrosis y osteoporosis.

Tema 34.- Terapia ocupacional en la amputación y reemplazo protésico.

Tema 35.- Terapia ocupacional en oncología.

Tema 36.- Estrategias de intervención en el dolor crónico.

Tema 37.- Intervención de la terapia ocupacional en pacientes terminales.

Tema 38.- Intervención de la terapia ocupacional en pérdidas sensoriales: visuales y auditivas. Sistema de comunicación aumentativa y alternativa.

Tema 39.- Estimulación cognitiva en terapia ocupacional.

Tema 40.- Planificación e intervención en las Unidades de Rehabilitación Infantil (I): Principios básicos para el manejo del niño. Estimulación precoz. Retraso psicomotor y trastornos del aprendizaje.

Tema 41.- Planificación e intervención en las Unidades de Rehabilitación Infantil (II): Síndrome de Down. Mielomeningocele. Sistemas de comunicación aumentativa y alternativa.

Tema 42.- Intervención de la terapia ocupacional en la parálisis cerebral infantil y en la espina bífida. El juego como ocupación en el niño.

Tema 43.- Intervención de la terapia ocupacional en las distrofias musculares, malformaciones congénitas, y parálisis branquial obstétrica en las unidades de atención temprana.

Tema 44.- Órtesis y Prótesis: concepto, clasificación, funciones y mecanismos de acción.

Tema 45.- Planificación e intervención en quemados. Valoración y prevención de las contracturas. Intervención funcional. Apoyo y tratamiento emocional.

Tema 46.- Concepto de adaptaciones y ayudas técnicas. Criterios de selección. Ayudas técnicas para el cuidado personal, alimentación, hogar, ocio y tiempo libre, material escolar e informático.

Tema 47.- Alteraciones congénitas del aparato locomotor (I). Agenesia bilateral de miembros superiores: utilización y manejo de prótesis. Agenesia unilateral de miembros superiores: utilización y manejo de prótesis. Agenesia bilateral de miembros inferiores: utilización y manejo de prótesis, silla de ruedas y bastones.

Tema 48.- Alteraciones congénitas del aparato locomotor (II). Agenesia vertebral y Escoliosis congénita: manejo de órtesis.

Tema 49.- Ayudas técnicas para la movilidad y el transporte. Clasificación, funciones y criterios de selección.

Tema 50.- Evaluación ambiental. Intervención de la terapia ocupacional en la adaptación ambiental. Dispositivos de control del entorno.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

931 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se hace público el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de noviembre de 2006, relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente de la Modificación del P.G.O. El Ejido, Telde (Gran Canaria).- Expte. 18/06; 1279/2006.*

De acuerdo con el artículo 24.4 último párrafo del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, procede publicar en el Boletín Oficial de Canarias la decisión de excluir del procedimiento de evaluación ambiental cualquiera de los planes que integran el sistema de Planeamiento de Canarias, con indicación de los motivos en que se fundamente.

Examinado el expediente administrativo relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente de la Modificación del P.G.O. El Ejido, término municipal de Telde, expediente 18/06; 1279/2006, se constata que no ha sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias, por lo que se procede mediante este acto a su publicación en virtud de lo establecido en el artículo señalado anteriormente.

De acuerdo con las facultades que me atribuye la normativa vigente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 10 de noviembre de 2006, por el que se excluye del procedimiento de evaluación ambiental el expediente de la Modificación del P.G.O. El Ejido, término municipal de Telde, expediente 18/06; 1279/2006, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo referido a la exclusión de evaluación ambiental del expediente de la Modificación del P.G.O. El Ejido, término municipal de Telde, expediente 18/06; 1279/2006:

Segundo.- Se excluya del procedimiento de evaluación ambiental la presente modificación de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de procedimiento así como en el Documento de Referencia para elaborar los informes de sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

932 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se hace público el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de noviembre de 2006, relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente del informe artº. 11 de la Modificación Puntual del P.G.O. Puerto del Rosario (Fuerteventura). Centro Institucional y de Servicios Públicos.- Expte. 2006/1559.*

De acuerdo con el artículo 24.4 último párrafo del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, procede publicar en el Boletín Oficial de Canarias la decisión de excluir del procedimiento de evaluación ambiental cualquiera de los planes que integran el sistema de Planeamiento de Canarias, con indicación de los motivos en que se fundamenta.

Examinado el expediente administrativo relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente del informe artº. 11 de la Modificación Puntual del P.G.O. Puerto del Rosario. Centro Institucional y de Servicios Públicos, expediente 2006/1559, se constata que no ha sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias, por lo que se procede mediante este acto a su publicación en virtud de lo establecido en el artículo señalado anteriormente.

De acuerdo con las facultades que me atribuye la normativa vigente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 10 de noviembre de 2006, por el que se excluye del procedimiento de evaluación ambiental el expediente

de informe artº. 11 de la Modificación Puntual del P.G.O. Puerto del Rosario. Centro Institucional y de Servicios Públicos, expediente 2006/1559, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo referido a la exclusión de evaluación ambiental del expediente del informe artº. 11 de la Modificación Puntual del P.G.O. Puerto del Rosario. Centro Institucional y de Servicios Públicos, expediente 2006/1559.

Segundo.- Excluir de procedimiento de evaluación ambiental estratégica dicha Modificación Puntual.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

933 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se hace público el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente de Modificación Puntual del P.G.O. San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), en parcela CRU-1-A Meloneras Palacio de Congresos.*

De acuerdo con el artículo 24.4 último párrafo del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, procede publicar en el Boletín Oficial de Canarias la decisión de excluir del procedimiento de evaluación ambiental cualquiera de los planes que integran el sistema de Planeamiento de Canarias, con indicación de los motivos en que se fundamenta.

Examinado el expediente administrativo relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expe-

diente de Modificación Puntual del P.G.O. San Bartolomé de Tirajana, en parcela CRU-1-A Meloneras Palacio de Congresos, se constata que no ha sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias, por lo que se procede mediante este acto a su publicación en virtud de lo establecido en el artículo señalado anteriormente.

De acuerdo con las facultades que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de mayo de 2007, por el que se excluye del procedimiento de evaluación ambiental el expediente de Modificación Puntual del P.G.O. San Bartolomé de Tirajana, en parcela CRU-1-A Meloneras Palacio de Congresos, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo referido al expediente de Modificación Puntual del P.G.O. San Bartolomé de Tirajana, en parcela CRU-1-A Meloneras Palacio de Congresos.

Segundo.- Exonerar a la presente Modificación Puntual del trámite de evaluación ambiental previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, al no apreciarse efectos significativos en el medio ambiente, según se constata en el informe consulta.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

934 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se hace público el apartado primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Me-*

dio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente de Modificación Puntual del P.G.O. San Sebastián de La Gomera, ámbito de El Liriaz, La Gomera.

De acuerdo con el artículo 24.4 último párrafo del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, procede publicar en el Boletín Oficial de Canarias la decisión de excluir del procedimiento de evaluación ambiental cualquiera de los planes que integran el sistema de Planeamiento de Canarias, con indicación de los motivos en que se fundamente.

Examinado el expediente administrativo relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente de Modificación Puntual del P.G.O. San Sebastián de La Gomera, ámbito de El Liriaz, La Gomera, se constata que no ha sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias, por lo que se procede mediante este acto a su publicación en virtud de lo establecido en el artículo señalado anteriormente.

De acuerdo con las facultades que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de mayo de 2007, por el que se excluye del procedimiento de evaluación ambiental el expediente de Modificación Puntual del P.G.O. San Sebastián de La Gomera, ámbito de El Liriaz, La Gomera, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo referido al expediente de Modificación Puntual del P.G.O. San Sebastián de La Gomera, ámbito de El Liriaz, La Gomera.

Primero.- Excluir del procedimiento de evaluación ambiental la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de El Liriaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de los procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias del Reglamento de Procedimientos, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, al tratarse de una modificación de ca-

rácter menor, circunscrita a un ámbito de reducida superficie y que carece de efectos significativos sobre el medio ambiente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

2375 Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 5 de junio de 2008, de la Directora, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato, modalidad servicios, consistente en la realización de las labores de seguridad y vigilancia de las dependencias de este Instituto en Las Palmas de Gran Canaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Secretaría General.

c) Número de expediente: SSG/C 13-07/SSG.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: las labores de seguridad y vigilancia de las dependencias del Instituto Canario de Estadística, en Las Palmas de Gran Canaria.

c) Lote: ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 231, de 19 de noviembre de 2007; modificación: Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 13 de marzo de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 40.200,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 6 de mayo de 2008.

b) Contratista: Seguridad Integral Canaria, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 33.239,35 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2008.- La Directora, Esther del Toro Cáceres.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2376 ANUNCIO de 4 de junio de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y seguridad del Laboratorio de Residuos Fitosanitarios en Vegetales de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 1/08 SE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de vigilancia y seguridad del Laboratorio de Residuos Fitosanitarios en Vegetales de Canarias.

c) No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 13 de marzo de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento veintiún mil (121.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 28 de abril de 2008.
- b) Contratista: Sistemas de Seguridad Sh. Lanzarote, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: ochenta y seis mil ciento ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (86.182,88 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

Consejería de Sanidad

2377 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 26 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de contratos de obras y asistencias, en el año 2007.*

NÚMERO DE EXPEDIENTE: RE-44-07-COA.
OBJETO DEL CONTRATO: obras de construcción del Centro de Salud de Costa Ayala.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.648.322,00 euros.
ADJUDICACIÓN: Resolución de la Consejera de Sanidad de fecha 2 de mayo de 2008.
ADJUDICATARIO: V.V.O. Construcciones.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 1.602.170,00 euros.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: RE-48-07-COA.
OBJETO DEL CONTRATO: obras del Centro de Atención Especializada del Puerto de la Cruz.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.547.498,31 euros.
ADJUDICACIÓN: Resolución de la Consejera de Sanidad de fecha 17 de abril de 2008.
ADJUDICATARIO: Interprovincial Canarias de Servicios y Construcciones.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 1.499.800,00 euros.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: RE-53-07-DGAA.
OBJETO DEL CONTRATO: control de calidad de las obras del Centro de Salud de La Laguna-Las Mercedes (Plaza del Cristo).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 90.437,85 euros.
ADJUDICACIÓN: Resolución del Director General de Recursos Económicos de fecha 8 de abril de 2008.
ADJUDICATARIO: Instituto Técnico de Inspección y Control, S.A.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 69.000,00 euros.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: RE-51-07-DGAA.
OBJETO DEL CONTRATO: ejecución material y coordinación de seguridad y salud de La Laguna-Las Mercedes (Plaza del Cristo).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 78.865,19 euros.
ADJUDICACIÓN: Resolución del Director General de Recursos Económicos de fecha 28 de abril de 2008.
ADJUDICATARIO: Galtor Consulting, S.L.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 63.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2008.-
El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2378 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, que adjudica el contrato de servicio consistente en el mantenimiento de los jardines de la Universidad.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/mantjardines/08/1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: mantenimiento de los jardines de la Universidad en los campus universitarios del Obelisco, Montaña Cardones, San Cristóbal, Tafira, Sede Institucional e Instalaciones de Taliarte.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 46, de 22 de febrero de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 573.672,00.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de mayo de 2008.

b) Contratista: Fitonovo, Sociedad Limitada.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 536.383,32 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2008.-
El Rector, José Regidor García.

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2379 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2005, que autoriza a la entidad Fundación Ecotic como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

ANTECEDENTES

Visto el expediente administrativo nº 56/2005/GEN, instruido en esta Viceconsejería de Medio Ambiente a instancia de D. Joan Riba Rovira, en representación de la entidad Fundación Ecotic, al objeto de obtener la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de septiembre de 2005, Ecotic presenta escrito mediante el cual solicita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de la autorización como Sistema Integrado de Gestión, acompañando parte de la documentación requerida por el artº. 8.3 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Segundo.- Ecotic, domiciliada y a efectos de notificaciones en la Avenida Diagonal, 618, 08021-Barcelona, y C.I.F. G-63809214, se encuentra constituida como entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el nº 280014, mediante Resolución de la Subsecretaría de Medio Ambiente de 24 de mayo de 2005.

Tercero.- Con fecha 24 de octubre se requiere a Ecotic para la subsanación de la solicitud presentada, procediendo la entidad a su debida cumplimentación con fecha 11 de octubre de 2005.

Cuarto.- Los equipos de electrónica de consumo: radios, televisores, videocámaras, vídeos, cadenas de alta fidelidad, amplificadores de sonido, instrumentos musicales, otros (transmisión de sonido e imagen) y equipos de climatización, son los aparatos cuyos residuos se acogen al sistema integrado de gestión propuesto por Ecotic.

Quinto.- A los efectos de dar cumplimiento al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y más concretamente, a las obligaciones legales de los productores de los mismos establecidas en el artículo 7.1, en relación con los artículos 4, 5 y 6 del mencionado Real Decreto, Ecotic propone establecer un sistema de gestión de residuos de equipos eléctricos y electrónicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, tiene por objeto establecer medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos y reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes, así como regular su gestión para mejorar la protección del medio ambiente. Pretende, igualmente, mejorar el comportamiento ambiental de todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos y en particular, el de aquellos agentes implicados en la gestión de los residuos derivados de estos aparatos.

El Real Decreto 208/2005 establece que cada productor deberá adoptar las medidas necesarias para que estos residuos por él puestos en el mercado sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental, salvo que se reutilicen como aparatos enteros.

Para dar cumplimiento a esta obligación, los productores deben establecer sistemas para la recogida y la gestión de estos aparatos que faciliten las condiciones de entrega previstas en el artículo 4, el tratamiento de los mismos teniendo en cuenta las operaciones recogidas en el artículo 5, y su desarrollo en las instalaciones que cumplan las especificaciones técnicas reguladas en el artículo 6 y el anexo IV de este cuerpo legal.

Conforme a la definición contenida en la letra c) del artículo 2 del Real Decreto 208/2005, debe entenderse por productor de aparatos eléctricos y electrónicos a las personas físicas o jurídicas que fabriquen y vendan estos aparatos con marcas propias, pongan en el mercado con marcas propias los aparatos fabricados por terceros y los que los importen de o exporten a terceros países.

Por otro lado, el referido Real Decreto 208/2005 permite a los productores, en su artículo 7.4, establecer un sistema individual de gestión específico para sus productos. El sistema integrado de gestión, si resulta ésta la modalidad de gestión elegida por el productor, garantizará igualmente, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los plazos y porcentajes establecidos en el artículo 9, apartado 1 del citado Real Decreto.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se constituirán por colaboración entre los productores de estos aparatos con otros agentes económicos y deberán ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente, concediéndose estas autorizaciones por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

Segundo.- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, tiene por objeto, entre otros, prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

Asimismo, esta Ley establece en su Título II las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos, y la posibilidad de que para el cumplimiento de todas o algunas de estas obligaciones, puedan organizarse sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las administraciones públicas competentes, o mediante convenios de colaboración con ellas.

Por otra parte, en su Título III, establece las obligaciones generales relacionadas con la producción y posesión de residuos así como las normas sobre la gestión y eliminación.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 4.7 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, el sistema integrado de gestión, desde los distribuidores o desde las instalaciones municipales, tendrán la obligación de recoger con la periodicidad necesaria y trasladar los residuos de sus productos a instalaciones autorizadas para que sean tratados.

Cuarto.- Para la comprobación de las cantidades que se prevé recoger, así como del cumplimiento de los porcentajes de reutilización, reciclado y valorización del artículo 9, el artículo 8, apartado 2, letra g) del Real Decreto 208/2005, prevé la exigencia al sistema integrado de gestión de establecer procedimientos de suministro de información a las Administraciones Públicas.

Quinto.- En cuanto a la regulación establecida para la financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares, en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, el sistema integrado de gestión deberá sufragar el coste de dicha recogida desde los puntos de entrega. Para ello se podrá suscribir un convenio marco con la Comunidad Autónoma de Canarias, al que podrán adherirse voluntariamente las entidades locales, o suscribir convenios directamente con las entidades locales; todo ello a los efectos de facilitarles la percepción de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de estos residuos.

Para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no procedentes de hogares particulares, de conformidad con el artículo 4, apartados 4 y 5, el sistema integrado de gestión deberá establecer igualmente su recogida selectiva para que sean transportados a los centros de tratamiento autorizados. Mediante la celebración de acuerdos voluntarios, las entidades locales podrán recepcionar estos residuos sin coste alguno para ellas, realizándose esta recepción de manera diferenciada al resto de residuos urbanos y en la forma que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 del citado Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán ser autorizados por las comunidades autónomas en las que se implanten territorialmente, dándose publicidad a su autorización en el correspondiente diario oficial. La Viceconsejera de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias tiene atribuida, en virtud del artículo 13, apartado 7, del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, la competencia para el otorgamiento de las autorizaciones administrativas que sean exigibles respecto de todas las actividades de producción y gestión de residuos previstas por la legislación vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Director General de Calidad Ambiental, de 1 de diciembre de 2005,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar a la entidad Fundación Ecotic, en el ámbito territorial de la Comunidad

Autónoma de Canarias, como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, quien asume las responsabilidades que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos impone a aquellos productores que se encuentren adheridos al referido sistema relativas a la gestión de sus residuos, siendo los aparatos declarados por el sistema los siguientes: equipos de electrónica de consumo: radios, televisores, videocámaras, vídeos, cadenas de alta fidelidad, amplificadores de sonido, instrumentos musicales, otros (transmisión de sonido e imagen) y equipos de climatización.

Segundo.- La presente autorización se concede por un plazo de cinco años, renovable previa solicitud del sistema integrado de gestión por períodos sucesivos de idéntica duración, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita, ni por el mero transcurso del tiempo. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Viceconsejería de Medio Ambiente; tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

Tercero.- La presente autorización, queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que se relacionan a continuación:

1º) La autorización otorgada considera el ámbito de actuación la totalidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que Ecotic debe implantarse en las siete islas para llevar a cabo la gestión de los residuos de aquellos aparatos eléctricos y electrónicos declarados por la entidad, para la cual se encuentra autorizado.

2º) Ecotic queda obligada al cumplimiento de los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos que puedan aprobarse posteriormente, mediante la normativa de nueva promulgación.

En cuanto a las infraestructuras necesarias para el desarrollo del sistema, Ecotic estará, en su caso, a lo

dispuesto en la planificación autonómica e insular vigente.

3º) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, Ecotic podrá suscribir bien con la Comunidad Autónoma un convenio marco al que voluntariamente puedan adherirse las entidades locales, bien directamente con las entidades locales convenios individuales, de forma que se facilite a éstos la percepción de los costes adicionales que efectivamente tengan que soportar por la recogida selectiva de este tipo de residuos, teniendo en consideración el párrafo segundo del apartado 2 del referido precepto, relativo a los cálculos de costes.

Los convenios o acuerdos que resulten necesarios para el funcionamiento del sistema integrado de gestión y el cumplimiento de las condiciones y objetivos establecidos no podrán contener cláusulas de objetivos o calidades del servicio/instalaciones menos exigentes de lo indicado en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

4º) El símbolo de identificación de los aparatos incluidos en el sistema será el definido en el anexo V del Real Decreto 208/2005; todas las unidades de venta de productos que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario ostentarán dicho símbolo acreditativo de manera visible, legible e indeleble; de esta forma, el aparato podrá ser identificado en todo momento, permitiendo su seguimiento. Este símbolo acreditativo será el utilizado con el mismo fin en todo el territorio español, que es el ámbito territorial de implantación del presente sistema integrado de gestión, según declara Ecotic.

5º) El sistema integrado de gestión se hará cargo de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de su responsabilidad entregados en los centros de producción o distribución que hayan sido recepcionados conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 208/2005, así como las instalaciones municipales que se establezcan por las corporaciones locales a tal efecto, o, en su caso, directamente en los centros de valorización si procediera.

6º) Antes del 31 de marzo de cada año, y referida al año natural anterior, Ecotic presentará ante la Viceconsejería de Medio Ambiente la información que se detalla a continuación, mediante informe certificado por un auditor externo, según establece el artículo 11.2 del Real Decreto 208/2005:

a) Cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado a nivel nacional.

b) Cantidades finales de residuos gestionados, por categorías de productos y materiales en la Comunidad Autónoma de Canarias, con indicación del porcentaje que suponen respecto del total de aparatos comercializados en ésta.

7º) Para la acreditación del grado de cumplimiento de los objetivos marcados y de los requisitos establecidos en el Real Decreto 208/2005 y la presente autorización, Ecotic deberá presentar:

a) En el marco de los objetivos fijados de reutilización, reciclado y valorización, así como de las cantidades que se prevé recoger, un cronograma de las actuaciones que serán ejecutadas en cada isla, con objeto de justificar, con carácter anual, el progresivo cumplimiento de los referidos objetivos. Estas actuaciones comprenderán igualmente aquellas relativas al seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

b) Este cronograma se presentará conjuntamente con un documento correspondiente a la progresiva implantación de puntos de recogida y gestores que realizarán las operaciones de gestión de este tipo de residuos.

c) Las actualizaciones que procedan en cuanto a los mecanismos de financiación y garantías que se establezcan.

8º) Cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del sistema integrado de gestión, deberá comunicarse, en el plazo máximo de diez días, a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

9º) El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de extinción de la autorización. Igualmente serán causas de extinción:

a) La extinción de la personalidad jurídica de Ecotic.

b) La declaración de quiebra o suspensión de pagos de Ecotic.

c) La suspensión de las actividades propias del sistema integrado de gestión, sin contar con autorización de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

10º) Esta Viceconsejería podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización cuando las circunstancias que motivaron su establecimiento se hubiesen alterado, incluso

por razones de progreso técnico, o bien sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

Cuarto.- La eficacia de la presente autorización queda sujeta a la presentación de la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Cataluña, lugar donde se encuentra el domicilio social de la entidad.

Quinto.- La presente autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, del derecho de propiedad y de terceros.

Sexto.- Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias en cumplimiento del artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante y demás interesados.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición, en su caso, de cualquier otro que estime pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2380 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 27 de mayo de 2008, por el que se convoca levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la línea aérea de alta tensión al C.T. Morra del Tanque sita en el término municipal de Arafo.- Expte. administrativo SE 97/1.*

Por Resolución de la extinta Dirección General de Industria y Energía de 11 de marzo de 1999, se de-

claró en concreto de utilidad pública la línea de alta tensión al C.T. Morra del Tanque sita en el término municipal de Arafo, cuyo titular es la empresa Enpresa Distribución Eléctrica, S.L.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, y al amparo de lo señalado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, a los titulares de los bienes y derechos afectados por la referida instalación eléctrica que se encuentren incluidos en el presente anuncio para que se sirvan comparecer en el lugar, día y hora que se indican en el anexo que se acompaña al presente anuncio.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañado, si lo estima conveniente, de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar el D.N.I., y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento de Arafo, al Perito designado por la Administración, así como a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, sirviendo de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y TITULARES AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENTE OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN AL C.T. MORRA DEL TANQUE SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO, ASÍ COMO FIJACIÓN DEL LUGAR, DÍA Y HORA DE COMPARECENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.

LUGAR: Auditorio Juan Carlos I, sito en la calle Mario Marrero nº 54, término municipal de Arafo.

Polígono Catastral y t.m.	Parcela Catastral y clase de suelo	Vuelo de línea	Propietario	Dirección	Citaciones	
					Día	Hora
2 Arafo	250 Rústico	50 m	Maria Argelia Marrero García	San Antonio, 12 (Arafo)	21.07.08	11:30

Consejería de Turismo

2381 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se les concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporten cuantas alegaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.-
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 28 de enero de 2008, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 13/08, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 55, de fecha 17 de marzo de 2008, seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Mantenimiento de Contacto, S.L.
ESTABLECIMIENTO: Vivienda Turística Casa Cruz Chica.
DIRECCIÓN: Camino Campitos, 12, Los Llanos de Aridane-38760.
Nº EXPEDIENTE: 13/08.
C.I.F.: B38294955.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Rolf Langenbach, y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 12353, de fecha 22 de marzo de 2007, formulándose los siguientes

HECHOS: deficiencias constatadas en el estado de conservación de la vivienda turística, donde se aprecia olor a humedad; la puerta y persianas de la terraza, que son de madera, se encuentran envejecidas y tienen rotas algunas de sus lamas, presentan falta de barniz y no encajan, por lo que no pueden cerrarse adecuadamente; dos de las bombillas, una en el salón y la otra en el baño pequeño, están fundidas; la mesa de plástico de la terraza se muestra muy sucia, mientras la puerta de hierro de acceso al jardín de la casa se encuentra oxidada y con falta de pintura.
FECHA DE INFRACCIÓN: 22 de marzo de 2007.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 55, de fecha 17 de marzo de 2008.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: deficiencias constatadas en el estado de conservación de la vivienda turística, donde se aprecia olor a humedad; la puerta y persianas de la terraza, que son de madera, se encuentran envejecidas y tienen rotas algunas de sus lamas, presentan falta de barniz y no encajan, por lo que no pueden cerrarse adecuadamente; dos de las bombillas, una en el salón y la otra en el baño pequeño, están fundidas; la mesa de plástico de la terraza se muestra muy sucia, mientras la puerta de hierro de acceso al jardín de la casa se encuentra oxidada y con falta de pintura.

FECHA DE INFRACCIÓN: 22 de marzo de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 8, en relación con la Disposición Transitoria Segunda, 1, del Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural (B.O.C. nº 45, de 13 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 77.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: leve.

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su resolución la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Mantenimiento de Contacto, S.L., con C.I.F. B38294955, titular del establecimiento denominado Vivienda Turística Casa Cruz Chica, la sanción de trescientos cuarenta y cinco (345,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establecen en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsa de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2008.- La Instructora, María Luisa Bobet Hernández.

2382 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se les concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporten cuantas alegaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.-
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 21 de febrero de 2008 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 34/08, notificada mediante acuse de recibo seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Quigarsan, S.L.
ESTABLECIMIENTO: Bar J.C. Murphy.
DIRECCIÓN: calle Santo Domingo, 2, Santa Cruz de Tenerife-38001.
Nº EXPEDIENTE: 34/08.
C.I.F.: B38801411.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Gustavo Cándido Domínguez Hernández y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 12952, de fecha 30 de agosto de 2007, formulándose los siguientes

HECHOS: primero: ofrecer al público productos tales como queso de cabra francés con miel, solomillo con salsa de setas, brochetas de langostinos con piña, caramelos de queso con confitura, ensalada de tomates aliñados con módena y pan tomaca con tomates confitados, sin haberlos notificado previamente a la Administración turística competente, lo que se desprende del contenido del Acta de Inspección nº 12952.

Segundo: no tener expuestas al público las listas oficiales de precios en la forma exigida reglamentariamente.

Tercero: no haber remitido a la Consejería de Turismo la copia color azul de la Hoja de Reclamación nº 35206-T, según consta en el acta de inspección nº 12952.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 30 de agosto de 2007.

Hecho segundo: 30 de agosto de 2007.

Hecho tercero: 9 de abril de 2007.

ALEGACIONES: el expedientado en escrito de fecha 14 de marzo de 2008 recibido en esta Consejería con fecha 14 de marzo de 2008 y número de registro 345173, en síntesis alega lo siguiente: respondiendo al expediente sancionador con expediente nº 34/08 del libro nº 1, folio 1043/1047, nº 367, me dispongo a explicar las razones por las que desconozco los motivos de la infracción impuesta puesto que el Pub J.C. Murphy, sito en la calle Santo Domingo, 2, jamás ha podido servir ningún alimento de ningún tipo pues carece de cocina o instalaciones para poder almacenar o distribuir comida además de carecer también de los permisos pertinentes para poder efectuar estos acometidos, siendo totalmente demostrable justificar este hecho simplemente con observar las dimensiones e instalaciones de dicho local. El posible motivo que pudiera relacionarme con dicha denuncia es el restaurante vecino a mi local el cual los fines de semana presenta una tabla de alimentos a las puertas de su restaurante que linda con las sillas y mesas que dispone la terraza de mi local, la cual en muy contadas ocasiones y por expresa insistencia de los clientes suministra comida a estas mesas siendo yo totalmente ajeno al servicio que presta, tanto en manipulación de alimentos como en cobro, etc.

Siendo de mi responsabilidad tratar de llevar acabo mi actividad de la manera más correcta y legal posible, decidí después de la inspección realizada en el mes de marzo de 2007 no volver a permitir bajo ningún concepto que los clientes puedan comer cualquier tipo de alimento en las mesas de la terraza que regento siendo tremendamente complicado lidiar con aquellos que increpan diciendo que no tenemos el derecho a impedirles comer en las mesas.

Mi intención es ponerme en contacto con el personal responsable para que compruebe que existe un restaurante a las puertas de mi negocio que cumple con todas las normas exigidas para poder suministrar comida y que a mí en ocasiones me cuesta muchísimo no permitir que mis clientes pidan de comer y les sirvan en las mesas de la terraza de mi local.

Confirmando de nuevo que jamás ha podido salir ningún alimento del local J.C. Murphy para los clientes y que en lo que me responsabiliza cumpla con todas las normas y regulaciones para realizar la actividad de pub-bar, disponiendo de lista de precios, Hojas de Reclamaciones, licencias de apertura y tasas e impuestos municipales al día.

Espero se pongan en contacto conmigo para cualquier consulta o visita para facilitarles de la mejor y más rápida manera posible toda la documentación para acreditar mi inocencia.

FUNDAMENTACIÓN: examinadas las razones esgrimidas por el expedientado y los documentos aportados se expone lo siguiente:

Con respecto al primer hecho infractor, como no queda plenamente acreditado en el expediente sancionador tramitado y, por tanto ante la negación de los hechos por la entidad recurrente y la falta de una prueba irrefutable de responsabilidad administrativa imputable a la entidad expedientada, debe garantizarse el estricto cumplimiento del principio de presunción de inocencia, el cual tras la Constitución (artº. 24 C.E.), deja de ser un mero principio informador del derecho sancionador para convertirse en un

derecho fundamental de inmediata aplicación, que vincula a todos los poderes públicos, incluso en el ámbito de sanciones administrativas, y así aparece consagrado en el artículo 137.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé que “Los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario, dejando sin efecto la sanción de multa impuesta inicialmente”, por lo que queda excluido del ámbito de responsabilidad administrativa.

En cuanto al segundo y tercer hecho infractor se estima su responsabilidad administrativa, en cuanto las alegaciones no han sido suficientemente acreditadas y según consta en el acta de inspección y en relación con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. Dado que las listas oficiales de precios, cuya exigencia responde a la función que tiene de proporcionar a los usuarios el conocimiento de los productos y precios que ofrece el establecimiento y la consiguiente seguridad, no estaban expuestas reglamentariamente en el momento de la inspección, debe prevalecer la constatación del Inspector actuante en este caso.

Asimismo, y sobre el tercero de los hechos infractores, el no tramitar la copia azul de la reclamación, es negarle al usuario turístico un derecho [artículo 15.2.d) de la Ley 7/1995] y precisamente la Ley citada y el Decreto 168/1996 han sido legislados para proteger al usuario ante las deficiencias en la prestación de las actividades o servicios turísticos o en el disfrute y utilización de establecimientos o bienes de esta naturaleza, proporcionando los cauces e instrumentos precisos para hacer llegar al conocimiento de la Administración las anomalías indicadas a los efectos de promover las medidas oportunas para su corrección, y/o, en su caso represión y sanción.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta a la hora de considerar la cuantía de la sanción de multa inicialmente propuesta en el segundo y tercer hecho infractor, la circunstancia de la carencia de antecedentes, no obrando constancia de haberse instruido expedientes sancionadores contra dicha empresa sobre los que haya recaído resolución firme, por lo que se aminoran las cuantías de las sanciones iniciales.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: primero: no tener expuestas al público las listas oficiales de precios en la forma exigida reglamentariamente.

Segundo: no haber remitido a la Consejería de Turismo la copia color azul de la Hoja de Reclamación nº 35206-T, según consta en el acta de inspección nº 12952. **FECHA DE INFRACCIÓN:** hecho primero: 30 de agosto de 2007.

Hecho segundo: 9 de abril de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones, en su artº 11.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 77.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su resolución la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Quigarsan, S.L., con C.I.F. B38801411, titular del establecimiento denominado Bar J.C. Murphy, la sanción de doscientos veinticinco (225,00) euros. Corresponiendo la cantidad por el hecho primero: noventa (90,00) euros, hecho segundo: ciento treinta y cinco (135,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2008.- La Instructora, Isabel Fernández-Trujillo Junquera.

2383 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 235/07 instruido a Jazzismo Tenerife, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Jazzísimo Piano.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 14 de noviembre.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: Acta nº 13069, de fecha 20 de abril de 2007, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por David Crossley y seguido contra la empresa expedientada Jazzismo Tenerife, S.L. titular del establecimiento Jazzísimo Piano.

2º) El 14 de noviembre se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 235/07, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

3º) Examinadas las razones esgrimidas por la representación de la empresa expedientada, el Instructor expuso los siguientes fundamentos:

Se estima su responsabilidad administrativa por el hecho que se le imputa sin que sus alegaciones lo desvirtúen sobre la base del acta de inspección nº 13069/07.

El artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes, modificada por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, establece que las empresas dedicadas a la actividad de restaurante deberán comunicar a la Administración turística competente las cartas de platos y bebidas que ofrezcan al público, con expresión de los precios de cada servicio, y cualquier modificación del contenido de las mismas será objeto de nueva y previa declaración. El texto expresado es de aplicación a los bares, según dispone el artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Con fecha 20 de abril de 2007 se realiza una inspección al establecimiento Bar Jazzísimo Piano, levantándose el acta nº 13069, en la que el Inspector actuante constata que en el establecimiento referido se ofrecen productos con precios que no han sido notificados previamente a la Administración turística competente, por lo que teniendo en consideración el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que concede valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, se da por existente la infracción imputada en el presente expediente sancionador, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses pueda aportar la empresa expedientada.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 6 de marzo de 2008, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de quinientos (500,00) euros.

4º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS: se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, el siguiente hecho: ofrecer productos con precios que no han sido notificados previamente a la Administración turística competente, según se constata en el acta de inspección nº 13069, de 20 de abril de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido del acta de inspección nº 13069, de fecha 20 de abril de 2007 y no habiéndose formulado alegaciones que desvirtúen el hecho infractor imputado se mantiene la sanción propuesta en la cuantía de 500 euros, habiéndose tenido en cuenta para su imposición los criterios que establece el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, como es la naturaleza de la infracción cometida y las características de la actividad de que se trata, la cual aunque sea una actividad empresarial libre requiere dar cumplimiento a los deberes que impone la normativa turística canaria, conforme se determina en el artículo 2.c) del mismo texto legal, el cual regula los sujetos, establecimientos y actividades vinculadas por la Ley de Turismo, refiriéndose concretamente a las empresas que ofrezcan servicios de restaurantes.

No obstante ha de reseñarse que la expedientada adjuntó al escrito de alegaciones a la Resolución de iniciación justificante de haber realizado el ingreso de la sanción con fecha 29 de noviembre de 2007, ante la Consejería

de Economía y Hacienda, carta de liquidación nº 994380008661 3.

Sexta: el hecho imputado infringe lo preceptuado en las siguientes normas, viene tipificado como se indica: **NORMAS:** artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

TIPIFICACIÓN: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

RESUELVO:

Imponer a Jazzismo Tenerife, S.L., con C.I.F. B38726055, titular del establecimiento denominado Bar Jazzísimo Piamón sanción de multa por cuantía total de 500,00 euros.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de

julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

2384 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 277/07 instruido a M. Berta Rodríguez Morales, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar La Reina.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 5 de diciembre de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: Acta nº 12708, de fecha 2 de agosto de 2007, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y seguido contra la empresa expedientada M. Berta Rodríguez Morales, titular del establecimiento Bar La Reina.

2º) El 5 de diciembre de 2007, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 277/07, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 11 de febrero de 2008, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de cuatrocientos cinco (405,00) euros.

Correspondiendo la cantidad por el hecho primero: ciento treinta y cinco (135,00) euros.

Hecho segundo: ciento treinta y cinco (135,00) euros.
Hecho tercero: ciento treinta y cinco (135,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS: se consideran probados, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, los siguientes hechos: primero: carecer de las Hojas de Reclamaciones a nombre del actual titular en el momento de levantarse el acta de inspección nº 12708, según se constata en la misma.

Segundo: carecer del Libro de Inspección a nombre del actual titular en el momento de levantarse el acta de inspección nº 12708, según se constata en la misma.

Tercero: carecer de la lista oficial de precios que rigen en la prestación de los servicios a nombre del actual titular en el momento de levantarse el acta de inspección nº 12708, según se constata en la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido del acta de inspección nº 12708, de fecha 2 de agosto de 2007, y no habiéndose formulado alegaciones que desvirtúen los hechos infractores imputados esta Dirección General se ratifica en los fundamentos jurídicos de la Propuesta de Resolución de fecha 11 de febrero de 2008 y mantiene la sanción propuesta en la cuantía de 405,00 euros, habiéndose tenido en cuenta para su imposición los criterios que establece el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, como es la naturaleza de la infracción cometida y las características de la actividad de que se trata.

Sexta: los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica: NORMAS: hecho primero: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las hojas de reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio), en relación con los artículos 2 y 6 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho segundo: artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto) y con los artículos 2 y 6 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho tercero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio), en relación con los artículos 2 y 6 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

TIPIFICACIÓN: hecho primero: artículo 76.6, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.9, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.5, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

R E S U E L V O:

Imponer a M. Berta Rodríguez Morales, con N.I.F. 42142248S, titular del establecimiento denominado Bar La Reina, sanción de multa por cuantía total de 405,00 euros, correspondiendo la cantidad por el hecho primero: ciento treinta y cinco (135,00) euros, hecho segundo: ciento treinta y cinco (135,00) euros, hecho tercero: ciento treinta y cinco (135,00) euros.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

2385 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se les concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporten cuantas alegaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 28 de enero de 2008 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 302/07, notificada mediante acta de inspección nº 13587, de fecha 11 de marzo de 2008, seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Mohamed Asfour.
ESTABLECIMIENTO: Cafetería Capriccio (Capricho).
DIRECCIÓN: Litoral, L-67 C.C. Fañabé, 38660-Adeje.
Nº EXPEDIENTE: 302/07.
N.I.E.: X0888951R.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por A.N. Edwards, A. Edwards y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 11583, 11583, de fechas 21 de agosto de 2006, 21 de agosto de 2006, formulándose el siguiente

HECHO: ofrecer al público menús propios de restaurantes anunciándose como tal, sin tener la preceptiva autorización para el ejercicio de dicha actividad, según se desprende del acta de inspección nº 11583, de 21 de agosto de 2006.

FECHA DE INFRACCIÓN: 21 de agosto de 2006.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación notificada mediante acta de inspección nº 13587, de fecha 11 de marzo de 2008.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en las siguientes normas, viene tipificado como se indica y está calificado como se recoge seguidamente:

HECHO: ofrecer al público menús propios de restaurantes anunciándose como tal, sin tener la preceptiva autorización para el ejercicio de dicha actividad, según se desprende del acta de inspección nº 11583, de 21 de agosto de 2006.

FECHA DE INFRACCIÓN: 21 de agosto de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden de 18 de marzo de 1965, de Ordenación Turística de Cafeterías (B.O.E. de 29 de marzo), en relación con el artículo 4.a) de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 76.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Mohamed Asfour, con N.I.E. X0888951R, titular del establecimiento denominado Cafetería Capriccio (Capricho), la sanción de mil quinientos cinco (1.505,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2008.- La Instructora, Purificación Oliva Ruiz.

2386 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se les concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporten cuantas alegaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 14 de marzo de 2008 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 49/08, notificada mediante acuse de recibo seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Vibrant Group 88, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Granada Park.

DIRECCIÓN: calle Meandro (Complejo de Apartamentos Granada Park), Los Cristianos, 38640-Arona.

Nº EXPEDIENTE: 49/08.

C.I.F.: B38899076.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Dolores Cabrera Hernández y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 13548, de fecha 13 de diciembre de 2007, formulándose el siguiente

HECHO: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante, como se desprende del contenido del acta de inspección nº 13548.

FECHA DE INFRACCIÓN: 13 de diciembre de 2007.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación notificada mediante acuse de recibo.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en las siguientes normas, viene tipificado como se indica y está calificado como se recoge seguidamente:

HECHO: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante, como se desprende del contenido del acta de inspección nº 13548.

FECHA DE INFRACCIÓN: 13 de diciembre de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo.)

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Vibrant Group 88, S.L., con C.I.F. B38899076, titular del establecimiento denominado Restaurante Granada Park, la sanción de cinco mil doscientos cincuenta (5.250,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2008.- La Instructora, Isabel Fernández-Trujillo Junquera.

2387 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2008, sobre*

notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 279/07 instruido a José Ignacio Rodríguez Carlos, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Discoteca Bali.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 5 de diciembre de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: Acta nº 13127, de fecha 7 de julio de 2007, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Adrián Sergio Eiroa Santana y seguido contra la empresa expedientada José Ignacio Rodríguez Carlos, titular del establecimiento Discoteca Bali.

2º) El 5 de diciembre de 2007 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 279/07, for-

mulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 4 de febrero de 2008, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de mil doscientos sesenta (1.260,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS: se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, el siguiente hecho: no tramitar las Hojas de Reclamaciones números 37911, 37912, 30688 y 30686 en el plazo de un mes a contar a partir del día de la reclamación. Según consta en el acta de inspección nº 13127.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido del acta de inspección nº 13127, de fecha 7 de julio de 2007 y no habiéndose formulado alegaciones que desvirtúen el hecho infractor imputado, esta Dirección General se ratifica en los fundamentos jurídicos de la Propuesta de Resolución de fecha 4 de febrero de 2008 y mantiene la sanción propuesta en la cuantía de 1.260,00 euros, habiéndose tenido en cuenta para su imposición los criterios que establece el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, como es la naturaleza de la infracción cometida y las características de la actividad de que se trata.

Sexta: el hecho imputado infringe lo preceptuado en las siguientes normas, viene tipificado como se indica:

NORMAS: artículo 11 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas

de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

TIPIFICACIÓN: artículo 76.6.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

RESUELVO:

Imponer a José Ignacio Rodríguez Carlos, con N.I.F. 42939926F, titular del establecimiento denominado Discoteca Bali, sanción de multa por cuantía total de 1.260,00 euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

2388 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2008, relativa a notificación de la improcedencia de iniciar procedimiento sancionador por no constituir infracción a la normativa del transporte.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 2 de junio de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 103/2008, de 16 de enero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de junio de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la improcedencia de iniciar procedimiento sancionador contra ellos, ya que se ha podido concluir que el hecho denunciado no constituye infracción a la normativa del transporte.

EXPTE.: GC/200043/O/2008; TITULAR: Cabrera Cabrera, Ramón; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 5064-FFP; FECHA DE LA DENUNCIA: 31 de enero de 2008, 10,59,00.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 2 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

2389 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2008, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 2 de junio de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 2 de junio de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

EXPTE.: GC/200459/O/2007; TITULAR: Fuerte Bike, S.L.; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-1969-BT; FECHA DE LA DENUNCIA: 1 de junio de 2007, 8,36,00; INFRACCIÓN: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13 LOTCC y artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACCIÓN: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste

no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto

Puerto del Rosario, a 2 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

2390 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 2 de junio de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 2 de junio de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

EXPTE.: GC/200795/O/2007; TITULAR: Espinel Moreno, Juana; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 9322-BWJ; FECHA DE LA DENUNCIA: 18 de septiembre de 2007, 14,18,00; INFRACCIÓN: artº. 105.13 LOTCC y artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; HECHO INFRACCIÓN: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

Puerto del Rosario, a 2 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

2391 *EDICTO de 26 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001023/2007.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2008.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 1023/2007, promovidos por Dña. Mireya García Cabrera, representada por la Procuradora Dña. Elena Rodríguez de Azero Machado y bajo la dirección del Letrado D. Guillermo José de la Torre Fernández de Vega, y siendo demandado D. Mamadou Dian Bah, en rebeldía en el procedimiento.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Elena Rodríguez de Azero Machado, en nombre y representación de Dña. Mireya García Cabrera, contra D. Mamadou Dian Bah, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges; quedando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin practicarse la inscripción marginal oportuna.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Mamadou Dian Bah declarado en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2008.-
La Secretaria Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.